

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

**CVE-2023-10745** *Aprobación y exposición pública del calendario tributario del ejercicio 2024. Expediente 978/2023.*

Por resolución de Alcaldía nº 445, se aprobó el calendario tributario correspondiente al ejercicio 2024 del Municipio de Arenas de Iguña se procede a información pública durante un plazo de 20 días hábiles al objeto de pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes

Por medio de la presente;

RESUELVO

PRIMERO- Aprobar el calendario tributario del Ayuntamiento de Arenas de Iguña para el ejercicio 2024.

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA CALENDARIO TRIBUTARIO EJERCICIO 2023				
TIPO DE INGRESO	PERIODO	FECHA INICIO	FECH AFIN	CARGO DOMICILIADOS
Tasa de Agua	4º Trimestre 2023	16-feb	17-abr	18-mar
Impuesto Vehículos T. Mecánica	Anual 2024	5-jun	7-ago	5-jul
Tasa de Agua	1º Trimestre 2024	15-may	17-jul	17-jun
Tasa de Agua	2º Trimestre 2024	14-ago	16-oct	13-sep
Vados	Anual 2024	18-oct	18-dic	18-oct
Tasa de Agua	3º Trimestre 2024	15-nov	15-ene-25	16-dic

SEGUNDO.- Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan del presente calendario, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición pública de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de Santander, de dicha jurisdicción en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estimen procedente por los interesados. Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo voluntario de los recibos pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en la cuenta bancaria del servicio de recaudación municipal. Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación

VIERNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 244

Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 70 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Publíquese en el tablón de anuncios en el Ayuntamiento de Arenas de Iguña y en el Boletín Oficial de Cantabria, dicha notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Arenas de Iguña, 13 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2023/10745

CVE-2023-10745